



RESOLUCIÓN No. **1666** DE ---

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR”

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E – 2019 – 489227 – 1800 de fecha 04 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo y Representante Legal el señor, **FABIO ANDRES ALMARIO CASTAÑEDA**, de la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA “FUNDAESPERANZA”**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.187.581, solicito el reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Que mediante acta No. 02 del 20 de abril de 2018, la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA “FUNDAESPERANZA”**, registró en la Cámara de Comercio bajo el No. 13138 – 13140- del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el día 14 de junio de 2018, hacen parte miembros de Junta Directiva así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.IDENTIDAD
FABIO ANDRES CASTAÑEDA	DIRECTOR EJECUTIVO	C.C.16.187.581
JOSE JAVIER ACHICANOY MIRANDA	SECRETARIO GENERAL	C.C. 12.980.992
LILIANA ALMARIO CASTAÑEDA	TESORERA	C.C. 40.611.272



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede Regional  
 Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia-Caquetá  
 Teléfono: (098) 4352940

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN No. 1666 DE ---

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria No. 03 del día 05 de junio de 2018, se nombró como Representante Legal de la FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA", el señor FABIO ANDRES ALMARIO CASTAÑEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.187.581, expedida en Florencia Caquetá.

Que mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios No. 01 del día 05 de agosto de 2019, se nombró como Revisor Fiscal de la FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA", el señor WILLINTON HERNANDEZ UNI, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.654.639, expedida en Florencia Caquetá.

Que una vez examinado los estatutos presentados, por la FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA", establece en su artículo 5, el objeto social: *"la Fundación tiene como objeto la atención integral a la primera infancia y la familia; actividades de prevención y promoción del fortalecimiento familiar y comunitario; actividades, gestiones y operaciones de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes; estructurar, diseñar, gestionar y ejecutar proyectos de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, -alimentación escolar, logística, manutención, sociales, ambientales, culturales, productivos, de vivienda, micro empresariales, educativos, de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, dirigidos a: niños, niñas y adolescentes, mujeres, hombres y población adulta en general; al igual que promover el desarrollo integral humano de niños, jóvenes y adultos dentro de una filosofía humanista y pluricultural así como una mejor calidad de vida fundamental en el respeto a la dignidad de las personas y en la prevalencia del interés general mediante la prestación y promoción de servicios educativos contratados con entidades públicas, privadas, o con personas naturales y jurídicas, en todas las modalidades pedagógicas en especial la de educación formal regular, escuela nueva, postprimaria, rural, aceleración de aprendizaje, tele secundaria, sistema de atención tutorial, programa de educación continuada en todos los niveles de educación primera infancia, preescolar, básica y media en el calendario: a. y b, propendiendo por una formación integral, orientada al fortalecimiento de su capacidad para crear y construir individual y socialmente conocimientos, amor, acciones, visiones de futuro y conciencia de existir en términos de reciprocidad e interdependencia de su entorno. La promoción y gestión del desarrollo sostenible territorial en forma integral de la calidad de vida de las personas y en general de la población de bajos recursos económicos o con necesidades básicas insatisfechas altas, su propósito será el de impulsar programas y actividades de interés público, para lo cual adelantara acciones de promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente, la salud, la educación, el hábitat humano, los derechos humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer madre cabeza de hogar los grupos vulnerables, desplazados, las minorías étnicas y raciales, igualmente asistir a la autoridades competentes en pro de estos objetivos; la contratación o celebración de convenios de consultoría, asistencia o asesoría en pre inversión, inversión y operaciones de proyectos ambientales, turísticos, de vivienda, de salud, de educación, de cultura, de recreación, deporte y en general del desarrollo socioeconómico e institucional de las entidades territoriales, entidades sin ánimo de lucro, cooperativas, corporaciones, entidades públicas descentralizadas del orden territorial como del sector privado, sector microempresario, cooperativo, comercial, industrial y financiero para mejorar la calidad de vida de las personas. Trabajar de la mano con poblaciones olvidadas colocando como prioridad el de satisfacer y acompañar sus necesidades, pretendiendo de esta manera hacerlas propias e inquirir con ello que dichas, poblaciones en estado de drogadicción, alcohólicos e indigentes, trabajadoras sexuales y en general de la población de bajos recursos e con necesidades básicas insatisfechas de un alto nivel, se complazcan de un alto grado de igualdad de derechos a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la paz y la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas del progreso social y al elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia vivir en paz como buenos ciudadanos. Celebrar todos los actos y contratos con entidades públicas mixtas o privadas nacionales o internacionales procediendo" de forma organizativa, logística y comercial para proponer eventos que propendan para el desarrollo de la ciudad, la región y el país a forma individual o asociativa impulsar procesos de calificación y selección de proponentes, propuestas y beneficiarios de programas y proyectos de micro finanzas, para lo cual podrá crear fondos, otorgar créditos y ejercer las acciones de Infraestructura servicios de interventora y asesoría en estudios de factibilidad, diseño, formulación, administración y seguimiento de proyectos de infraestructura (puestos de salud, ancianatos, aulas de la escuela, puentes, vivienda de interés social, acueducto,*

9

RESOLUCIÓN No. 1666 DE - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

alcantarillado y sistemas viales, diseño y construcción de plantas de tratamiento de agua, diseño, construcción y manejo de residuos sólidos, saneamiento de aguas servidas, entre otros). "Agroindustria. Elaborar, actualizar, evaluar, entre otros, los planes de ordenamiento territorial de los entes territoriales. Asistencia: técnica para la comunidad apoyo, asesoría y acompañamiento en la elaboración de inventario para la legalización de bienes muebles e inmuebles de los entes territoriales. Proponer, elaborar, ejecutar, evaluar y administrar proyectos de arquitectura e ingeniería, programas de infraestructura social y actividades conexas de asesoramiento técnico. Construcción y remodelación de inmuebles en general; enchapes y pinturas de inmuebles en general; instalaciones y reparaciones de redes hidráulicas sanitarias; instalación y reparación de redes hidráulicas, domiciliarias, comerciales e industriales; ornamentación domiciliar, comercial e industrial; carpintería de: puertas, closets, pisos, enchapes, etc. construcción y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, entre otros.

En desarrollo de los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir el objeto social:

La Promoción y gestión del Desarrollo Regional y Nacional dentro de la fase del Postconflicto y que viene después de la firma definitiva de los acuerdos de paz, que supone una recomposición de la sociedad que incluye asuntos como la desmovilización de los actores armados, la seguridad ciudadana, la reinserción y el desarrollo de los acuerdos: de paz, preservación de la paz, construir o reconstruir todo lo perdido durante años y velar y por el cumplimiento de los acuerdos a los cuales llegaron las partes.

Apoyo en el desarrollo de programas, proyectos, acuerdos, convenios propuestos por todos los actores en temas estratégicos para la preparación del posconflicto en Colombia"

Que la Profesional del Eniace de Aseguramiento de la Calidad y el Abogado Contratista del Equipo de Interdisciplinario de Personerías Jurídica, una vez aplicados los instrumentos para la verificación de requisitos legales para el otorgamiento, reconocimiento de Personerías Jurídicas conceptuó: "La documentación presentada a análisis por la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA**, tiene Personería Jurídica No. S0502704, otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia, el día 17 de marzo de 2017. Con domicilio en la ciudad de Florencia en la Calle 13 No. 12-46 Barrio Centro, Entidad privada, sin ánimo de Lucro, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No.3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, por lo cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional". Proferida por la dirección General del ICBF, por lo anterior es viable reconocer la personería Jurídica.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA**, con NIT No. 901.064.417 - 0, Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Calle 13 No. 12-46, Barrio Centro del Municipio de Florencia Caquetá - vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA"** del Municipio de Florencia Caquetá al **FABIO ANDRES ALMARIO CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía. No. 16.187.581 de Florencia- Caquetá. De conformidad con lo dispuesto en el acta No. 03 del día 05 de junio de 2018.



RESOLUCIÓN No. **1666** DE - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA"**, identificada con el Nit No. 901.064.417 - 0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia a los, **'23 SEP 2019**

**ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO**  
 Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado Grupo Jurídico  
 Control de Legalidad: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado Grupo Jurídico  
 Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas / Abogado Contratista Grupo GAT/Profesional Especializado  
 Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina - Enlace Aseguramiento de la Calidad

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

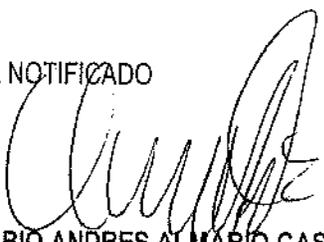
En Florencia Caquetá, a los treinta (30) días del mes septiembre de 2019, LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA, Profesional Especializado del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ, notifico personalmente al señor FABIO ANDRES ALMARIO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.581 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA, con NIT No. 901.064.417 - 0, el contenido de la Resolución 1666 del 23 de septiembre de 2019, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO

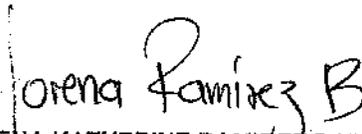
  
FABIO ANDRES ALMARIO CASTAÑEDA

EL NOTIFICADOR

  
LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA  
Profesional Especializado

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, el primer (01) día del mes octubre de 2019, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 1666 del 23 de septiembre de 2019, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día treinta (30) de septiembre de 2019, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL A LA FAMILIA, LA RECONCILIACION Y LA ESPERANZA "FUNDAESPERANZA, con NIT No. 901.064.417 - 0, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA  
Profesional Especializado Grupo Jurídico